

ANEXO II. CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

1. La subvención se destinará para la realización de la edición de 2016 del Festival In-Somni.

El Festival In-Somni, se realizará del 8 al 12 de junio de 2016 en el Auditorio de la Mercè y en la plaza Calvet i Rubalcaba de Girona, entre otros espacios, de acuerdo con el programa y el presupuesto que se adjuntan como anexos I y II a este convenio.

2. Dotar de aquellas infraestructuras de que no dispone el Auditorio de La Mercè y, garantizar que su retirada se efectúe en el plazo fijado por cada gestor.

Respetar las condiciones de uso que le sean indicadas por el personal de los equipamientos que implica cesión de espacios y servicios, así como de aquellos espacios de la vía pública.

Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas asistentes a la actividad y contratar la póliza de responsabilidad civil que se corresponde de acuerdo con el decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas que establece que la póliza de seguro de responsabilidad civil se debe contratar por las cantidades mínimas:

- Hasta 300 personas de aforo autorizado: 600.000 € de capital asegurado la empresa presentará una copia de la póliza en el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona antes del inicio de la actividad.

3. Incorporar el logotipo municipal y de los espacios cedidos, en todo el material de difusión, así como el logotipo "Girona, ciutat de Festivals".

4. Consensuar con el Ayuntamiento los descuentos por la compra de entradas para los usuarios del Club Girona Cultura, así como ofrecer algunas actividades exclusivas con limitación de entradas.

5. El perceptor de la subvención obliga a justificarla de acuerdo con las siguientes indicaciones:

5.1. Cuenta justificativa

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura

c) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones

d) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

5.2. Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en este convenio, y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

6. En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

7. Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.